



APRUEBA CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE LOS RÍOS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO.

CON ESTA FECHA SE A DICTADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°
001030 /

VALDIVIA, 30 JUL 2013

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976. Reglamento Orgánico de los Servicios de vivienda y Urbanización.
- b) La Resolución exenta N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón.
- c) Las facultades que me confiere la resolución exenta N° 345 de fecha 2 de abril de 2013 del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos que me designa como Director subrogante del mismo Servicio.

CONSIDERANDO

1. El Ord. N° 534 de fecha 15 de Julio de 2013 de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos a Director (P y T) Regional servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos que remite antecedentes respecto a monto y obras para confección de Convenio de Ejecución y Transferencia y Convenio de Asistencia Técnica, en el marco de la fase II, para Programa Recuperación de Barrios para los Municipios de Valdivia y Río Bueno.
2. El convenio de fecha 22 de Julio de 2013, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, referido a un convenio de Asistencia Técnica y Transferencia Programa Recuperación de Barrios, en el cual la Municipalidad de Río Bueno se obliga a diseñar los proyectos del plan integral o maestro del programa, elaborar las bases de licitación e inspeccionar las obras correspondientes.

RESOLUCIÓN

1. **APRUEBESE**, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el convenio señalado en el considerando 2 precedente, que a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGION DE LOS RÍOS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**

En Valdivia, a 22 de julio de 2013, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, en adelante el **SERVIU DE LOS RIOS**, representado según se acreditará, por su Director subrogante, don Fernando Salgado Contreras, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.089.282-7, ambos domiciliados en Calle Avenida Alemania N° 799, Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, en adelante la **MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su Alcalde don Luis Reyes Álvarez, Chileno, cedula nacional de identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Esmeralda esquina Pedro Lagos S/N, Ciudad de Río Bueno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el **Barrio Balmaceda**, de la comuna de **Río Bueno**, el "**Programa de Recuperación de Barrios**" impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 21 de octubre del 2011, se suscribió un Convenio de Cooperación suscrito entre la SEREMI y la Municipalidad de Río Bueno, aprobado por Resolución (E) N° 0913 del 20 de junio de 2012, por parte de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, en virtud del cual el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

TERCERO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad de Río Bueno se obliga a diseñar los Proyectos del Plan Integral o Maestro del Programa, elaborar las bases de licitación correspondientes, inspeccionar las obras en ejecución y en general realizar las labores necesarias para el correcto desarrollo del programa. Las Bases de Licitación deben definir la forma de participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo visitas del CVD o vecinos al menos en el 40%, 70% y 100% de avance de obras), maqueta, folleto u otro medio gráfico que identifique los proyectos, para facilitar la visualización de la obra y programación por parte de los vecinos, Programación inicial de ejecución de obras.

CUARTO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá: **\$8.314.500 (ocho millones trescientos catorce mil quinientos**

pesos), por concepto de asistencia técnica asociado al diseño, licitación e inspección de los proyectos singularizados en el plan maestro Barrio Balmaceda, del Programa.

Esta transferencia se llevara a cabo una vez firmado el convenio suscrito entre las partes. El monto total del convenio indicado anteriormente incluye todos los gastos inherentes al diseño de proyectos, actos administrativos para la elaboración de bases de licitación, inspección de las obras e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el correcto desarrollo de las diferentes etapas del programa, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación, además se excluye la posible contratación de algún profesional de forma permanente.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad de Río Bueno, se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque **de transferencia de fondos**, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada diseño.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) Rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del equipo desarrollo de Barrios de la SEREMI y contraparte SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU respectivo y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, pudiendo el SERVIU de la región de Los Ríos autorizar por resolución fundada dichos recursos, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso que los costos de diseño de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del diseño de o los proyectos del Plan Integral o Maestro de recuperación de barrio, una vez obtenido los proyectos finales la Entidad Ejecutora deberá ingresar el proyecto a la comisión revisora de Proyectos de Desarrollo de Barrios, para lograr su visto bueno, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar en instancia definitiva los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

SÉPTIMO: Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Ríos, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU de la Región de Los Ríos, estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU de la Región de Los Ríos, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

OCTAVO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: El SERVIU podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: El SERVIU podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos diseños efectivamente realizados a satisfacción.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 12 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

UNDÉCIMO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DUODÉCIMO: La personería de don Fernando Salgado Contreras, como Director subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, consta en resolución exenta N° 345 de fecha 2 de abril de 2013 del servicio de Vivienda y urbanismo Región de los Ríos y la personería de don Luis Reyes Álvarez, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, consta en Fallo de Tribunal Electoral de la XIV Región de los ríos de fecha 23 de noviembre de 2012, Rol N° 437-2012, artículo 127 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y acta de sesión de instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada al día 06 de diciembre de 2012.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE



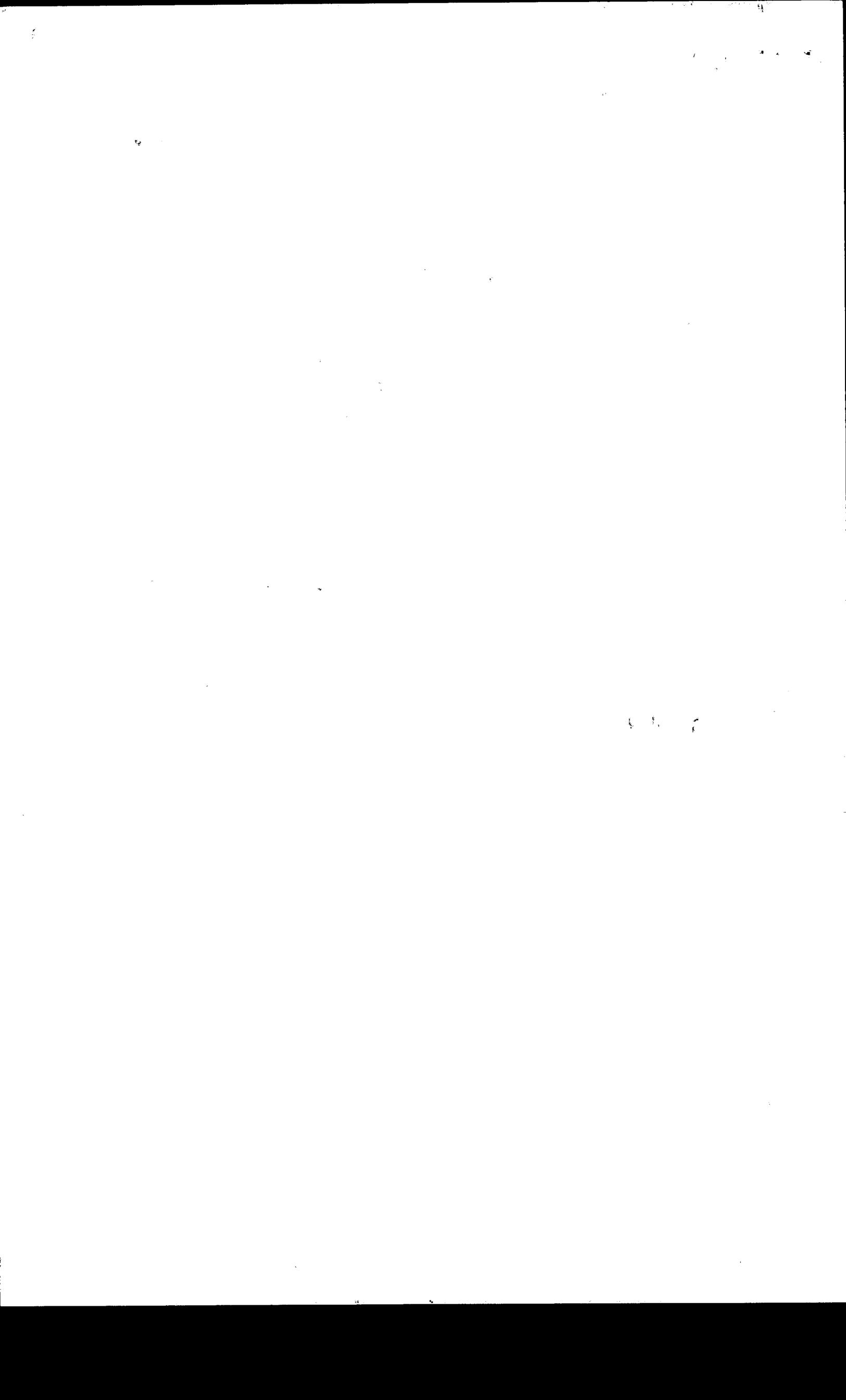
FERNANDO SALGADO CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL (S)

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

FSC/MSC/CP/XCB/PMR/SMV
DISTRIBUCIÓN:

1. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
2. DEPARTAMENTO JURÍDICO SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
3. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
4. DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGION DE LOS RIOS
5. ALCALDE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
6. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS
7. SECCIÓN PARTES SERVIU REGION DE LOS RIOS ✓

Ley de transparencia art.7/g



**CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

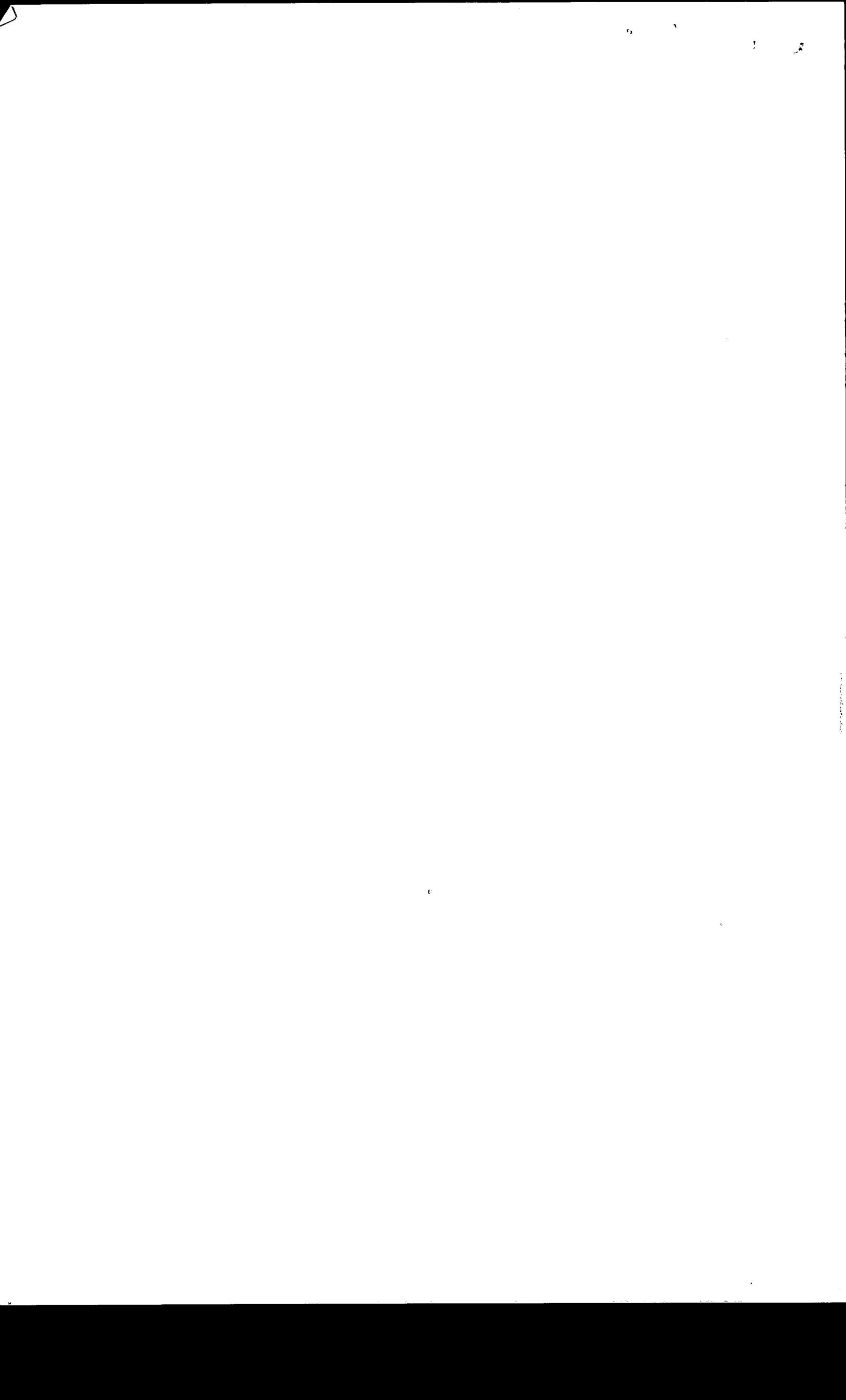
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGION DE LOS RÍOS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**

En Valdivia, a 22 de julio de 2013, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, en adelante el **SERVIU DE LOS RIOS**, representado según se acreditará, por su Director subrogante, don Fernando Salgado Contreras, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.089.282-7, ambos domiciliados en Calle Avenida Alemania N° 799, Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, en adelante la **MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su Alcalde don Luis Reyes Álvarez, Chileno, cedula nacional de identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Esmeralda esquina Pedro Lagos S/N, Ciudad de Río Bueno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el **Barrio Balmaceda**, de la comuna de **Río Bueno**, el “**Programa de Recuperación de Barrios**” impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 21 de octubre del 2011, se suscribió un Convenio de Cooperación suscrito entre la SEREMI y la Municipalidad de Río Bueno, aprobado por Resolución (E) N° 0913 del 20 de junio de 2012, por parte de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, en virtud del cual el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

TERCERO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad de Río Bueno se obliga a diseñar los Proyectos del Plan Integral o Maestro del Programa, elaborar las bases de licitación correspondientes, inspeccionar las obras en ejecución y en general realizar las labores necesarias para el correcto desarrollo del programa. Las Bases de Licitación deben definir la forma de participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo visitas del CVD o vecinos al menos en el 40%, 70% y 100% de avance de obras), maqueta, folleto u otro medio gráfico que identifique los proyectos, para facilitar la visualización de la obra y programación por parte de los vecinos, Programación inicial de ejecución de obras.



CUARTO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá: **\$8.314.500 (ocho millones trescientos catorce mil quinientos pesos), por concepto de asistencia técnica asociado al diseño, licitación e inspección de los proyectos singularizados en el plan maestro Barrio Balmaceda, del Programa.**

Esta transferencia se llevara a cabo una vez firmado el convenio suscrito entre las partes. El monto total del convenio indicado anteriormente incluye todos los gastos inherentes al diseño de proyectos, actos administrativos para la elaboración de bases de licitación, inspección de las obras e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el correcto desarrollo de las diferentes etapas del programa, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación, además se excluye la posible contratación de algún profesional de forma permanente.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad de Río Bueno, se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque de **transferencia de fondos**, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada diseño.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) Rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del equipo desarrollo de Barrios de la SEREMI y contraparte SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU respectivo y la



SEREMI de Vivienda y Urbanismo, pudiendo el SERVIU de la región de Los Ríos autorizar por resolución fundada dichos recursos, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso que los costos de diseño de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del diseño de o los proyectos del Plan Integral o Maestro de recuperación de barrio, una vez obtenido los proyectos finales la Entidad Ejecutora deberá ingresar el proyecto a la comisión revisora de Proyectos de Desarrollo de Barrios, para lograr su visto bueno, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar en instancia definitiva los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

SÉPTIMO: Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Ríos, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU de la Región de Los Ríos, estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU de la Región de Los Ríos, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

OCTAVO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: El SERVIU podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: El SERVIU podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos diseños efectivamente realizados a satisfacción.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo,

100

100

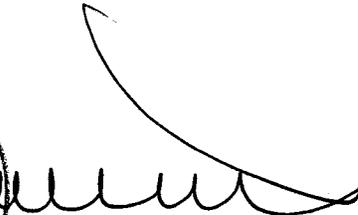
incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 12 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

UNDÉCIMO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

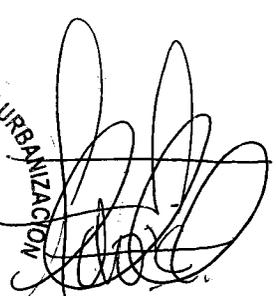
DUODÉCIMO: La personería de don Fernando Salgado Contreras, como Director subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, consta en resolución exenta N° 345 de fecha 2 de abril de 2013 del servicio de Vivienda y urbanismo Región de los Ríos y la personería de don Luis Reyes Álvarez, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, consta en Fallo de Tribunal Electoral de la XIV Región de los ríos de fecha 23 de noviembre de 2012, Rol N° 437-2012, artículo 127 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y acta de sesión de instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada al día 06 de diciembre de 2012.





LUIS REYES ÁLVAREZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO





FERNANDO SALGADO CONTRERAS
DIRECTOR SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACION (S)
REGIÓN DE LOS RÍOS

Handwritten scribble or signature on the left side.

Handwritten text in the center, possibly including the word "Scribble" or similar.

Small handwritten mark or signature at the bottom center.